



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 14 de diciembre de 2023, la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich dictó la Resolución N° 943/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 15/12/23.

La Resolución fue dada a conocer mediante una conferencia de prensa donde expuso los 12 puntos centrales del protocolo:

- “1- Que las 4 fuerzas federales intervendrán frente a cortes, piquetes o bloqueos, ya sean parciales o totales. La ley no se cumple a medias: se cumple o no se cumple.
- 2- Las fuerzas podrán intervenir sin orden judicial, como lo determina el artículo 194 del Código Penal para los delitos en flagrancia.
- 3- No se tomará en cuenta que haya vías alternativas al tránsito o la circulación. Si se corta la vía principal, se libera la vía principal.
- 4- Se actuará hasta dejar totalmente liberado el espacio de circulación.
- 5- Para llevar a cabo estas medidas, las fuerzas emplearán la mínima fuerza necesaria y suficiente y será graduada en proporción a la resistencia.
- 6-Serán identificados los autores, cómplices e instigadores de este tipo de delito.
- 7- También se identificarán a los vehículos utilizados para registrar una infracción administrativa y/o penal.
- 8- Los datos de los autores, cómplices, partícipes, instigadores y organizadores serán remitidos a las autoridades de aplicación correspondientes.
- 9- También se dará aviso al juez competente en caso de daño ambiental. Por ejemplo: la quema de cubiertas.
- 10- En el caso de participación de niños y adolescentes, se dará aviso a la autoridad competente de la protección de los mismos y se procederá a sancionar a aquellos que lleven niños a los piquetes.
- 11- Los costos vinculados a los operativos de seguridad serán cubiertos por las organizaciones o individuos responsables. En caso de tratarse de extranjeros con residencia provisoria, se mandará la información la Dirección Nacional de Migraciones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

12- Se creará un registro de las organizaciones que participan en este tipo de hechos”.

Es importante destacar que el comunicado de prensa oficial finaliza con el siguiente texto: **“el que las hace, las paga”**.

Posteriormente en declaraciones a otros medios de prensa hizo referencia a las organizaciones sociales donde manifestó que: “Se van a terminar aquellas que manejan a la gente como si fuese ganado, los planes no se van a manejar más con intermediarios, la gente va a tomar su decisión, queremos que la gente sea libre”; “La Argentina se va a normalizar, se va ordenar, esa es una decisión que no tiene marcha atrás”;

“Se pueden manifestar, pero sin cortar la calle”, insistió, “El que no corta (una calle), va a cobrar el plan y aquel que no lo cumpla va a tener consecuencias penales, -según las circunstancias- se lo vamos a avisar de todas las maneras posibles. Alentamos a que ese día se queden en su casa o hagan su trabajo”; y “El orden genera libertad y la libertad genera progreso”.

En referencia a la forma en que se aplicará este nuevo protocolo la ministra manifestó: “...Como primera medida, la orden del ministerio es que los agentes intervengan directamente, respaldados por las nuevas disposiciones, cada vez que algún ciudadano, por el motivo que sea, no permita que el resto circule. “Las fuerzas podrán intervenir de acuerdo con los códigos procesales vigentes, si hay un delito infraganti, de acuerdo a la ley de flagrancia”, informó la funcionaria.

Además, adelantó que planean mandar una ley al Congreso que consolide las nuevas reglas. “Se empleará la fuerza suficiente y será graduada en función de la resistencia”, alertó Bullrich en conferencia de prensa. Así, la ministra reforzó el mensaje a las organizaciones que suelen protestar generando caos en el tránsito: esa modalidad de reclamo será combatida con la fuerza. Según explicó la ministra de Seguridad, la intervención de los agentes se organizará de acuerdo la zona de conflicto. Habrá sitios en los que intervengan las fuerzas federales y otros donde actúen los gobiernos locales. El protocolo busca coordinar el plan, para que toda la vía pública está custodiada ante las protestas. Además, habrá vigilancia preventiva para evitar que los grupos logren reunirse. “En estaciones de trenes, aquellas personas que vayan con materiales serán incautados: palos, caras tapadas o formas para no ser reconocidos”, dijo Bullrich. En caso de detenciones, Seguridad pedirá la intervención de la Justicia.”



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

“Los datos de los autores, partícipes, cómplices o instigadores serán remitidos a las autoridades competentes. Se le dará aviso al juez competente en caso de daño ambiental, algo que sucede es la quema de cubiertas que genera una situación dañina al ambiente y a la gente”, explicó la ministra. Por otro lado, en caso de participación de niños y adolescentes, se dará intervención a los organismos competentes y se sancionará a los tutores o quienes los lleven. “Los niños que deben estar en la escuela”, dijo la funcionaria.”

“Por todos los costos vinculados a los operativos de seguridad, se les enviará la factura las organizaciones o a los individuos responsables. El Estado no va a pagar por el uso de las fuerzas de seguridad. Tendrán que pagar las organizaciones que tengan personería o los individuos. En caso de tratarse de extranjeros con residencia provisoria, se mandará la información a la Dirección Nacional de Migraciones”, dijo Bullrich.”

(<https://www.infobae.com/politica/2023/12/16/patricia-bullrich-ratifico-la-aplicacion-del-protocolo-antipiquetes-en-la-marcha-del-20-de-diciembre-el-primer-dia-sera-dificil-pero-esto-se-va-a-hacer-o-se-va-a-hacer/#:~:text=Per%C3%BA-,Patricia%20Bullrich%20ratific%C3%B3%20la%20aplicaci%C3%B3n%20del%20protocolo%20antipiquetes%20en%20la,o%20se%20va%20a%20hacer%E2%80%9D>)

De todo lo expuesto se observa claramente que el “**protocolo antipiquetes**” es represivo, autoriza el uso de la fuerza federal otorgándoles facultades extraordinarias, discrecionales, y sin limitaciones, ni orden judicial, para restringir libertades y derechos de las personas, y vulnera la Ley de Inteligencia Nacional al aplicarla contra ciudadanos/as.

En concreto reprime el derecho de la protesta pacífica, contemplada en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y por ende el ejercicio de los demás derechos constitucionales, en tanto la protesta y expresión son una vía de canalizar el ejercicio de otros derechos y garantías.

Trata sin más a la protesta pacífica como si no fuera un derecho, emparentándola con la protesta violenta.

La medida está cargada de odio, discriminación y prejuicio plasmado en el texto normativo; invade la atribución exclusiva del Poder Judicial de determinar cuándo hay delito y cuándo hay flagrancia, invade también la atribución del Poder Legislativo de reglamentar de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

manera razonable el derecho constitucional de petición, reunión y libertad de expresión.

El Ministerio de Seguridad, así, tiene una mirada represiva, discriminatoria, y violenta, y se convierte en legislador, fiscal y juez.

En lo concreto el Art. 1 del protocolo dispone: "En el marco del presente PROTOCOLO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO ANTE EL CORTE DE VÍAS DE CIRCULACIÓN, las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales intervendrán frente a impedimentos al tránsito de personas o medios de transporte, cortes parciales o totales de rutas nacionales y otras vías de circulación sujetas a la jurisdicción federal. También podrán intervenir en territorios provinciales o de la CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES en los casos y bajo las condiciones establecidas por los artículos 23 y 24 de la ley de Seguridad Interior N° 24.059."

En este artículo se evidencia que el protocolo avanza sobre facultades que son inherentes a las provincias y a la CABA, las cuales se encuentran enmarcadas en la ley Nacional N° 24.059.

La ley en cuestión establece un marco que justifica la actuación de las fuerzas federales policiales y de seguridad en las provincias o la CABA, y es cuando lo requiere el Gobernador o Jefe de Gobierno; pero siempre y cuando existan razones de extrema gravedad y emergencia pública que así lo justifique.

En este sentido, aplicar el protocolo a petición del Gobernador de la Provincia para reprimir excede el sentido de la ley 24.059 desnaturalizando a la seguridad interior.

A todas luces la Resolución vulnera la Constitución Nacional al decidir, cuáles situaciones configuran un impedimento al tránsito, y por ende caen sobre la órbita del delito del Art. 194 del Código Penal, pretendiendo determinar su alcance y que además los enuncia como flagrantes.

Pero esto no es todo, incluye nuevas conductas dentro del tipo penal del Art. 194 del Código Penal, tales como "impedir el ingreso de personas a lugares públicos o empresas".

Por otro lado, y en lo atinente a la protesta pacífica, el protocolo considera un impedimento al tránsito la simple concentración de personas y el ejercicio del derecho de protesta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se trata a la reunión y protesta pacífica como si no fueran derechos, y los asimila a una protesta violenta (que ya está previstas sus consecuencias en el Código Penal, si existieran delitos de robo, hurto, daños, lesiones, o agresiones a la propiedad).

La protesta pacífica está consagrada como derecho en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, y no solo es un derecho sino que esencialmente es una vía para ejercer los demás derechos constitucionales como la libertad de expresión, la libertad de reunión, de petición, de libertad sindical, de huelga, de agremiarse o asociarse, de participación democrática, a la vida, a la salud, a la educación, a la dignidad, al trabajo, y en general de todos los derechos económicos, sociales y culturales que deben ser garantizados por el Estado.

Toda reglamentación de los derechos ante una posible colisión con otros debe ser razonable y efectuada por el órgano con atribuciones para hacerlo.

La resolución entiende que el ejercicio de los derechos constitucionales de protesta, de reunión, de petición y de libre expresión son actos criminales que habilitan la represión estatal, y la detención de los/las ciudadanos/as sin más.

Por otra parte, es importante señalar que el protocolo deroga la resolución 210 que dictó el Ministerio de Seguridad en el 2011, para revertir la política represiva que tuvo como consecuencia los asesinatos perpetrados en la crisis de 2001, en el Puente Pueyrredón en el 2002 y en el Parque Indoamericano 2010. La Resolución derogada fijaba un protocolo de actuación en concordancia con la tutela de Derechos Humanos.

La Resolución de la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, es tan burda, apresurada, improvisada y antijurídica que vulnera normas constitucionales, Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional y leyes reglamentarias, y no puede aplicarse en nuestra Provincia.

Por ello;

Autores: José Luis Berros, Ayelén Spósito, Magdalena Odarda, Luciano Delgado Sempé, Fabián Pilquinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio y rechazo a la Resolución n° 943/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación que aplica el "Protocolo de actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en manifestaciones públicas", por constituir una amenaza real y directa a la libertad, cercenar el derecho de protesta, otorgando atribuciones a las fuerzas de seguridad para reprimir cualquier manifestación social, habilitar la detención de las y los ciudadanos sin orden judicial, atentando contra la democracia, el Estado de derecho, la Constitución Nacional y normas internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo provincial se abstenga de aplicar en el territorio rionegrino el "Protocolo de actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en manifestaciones públicas" según lo indica el artículo n° 1 de la Resolución n° 943/2023 por resultar una norma inconstitucional.

Artículo 3°.- De forma.